DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 66-05 que concede una pensión del Estado por la suma de RD$12,000.00 mensuales, a la señora Donatilia Soto Zoquier de Blondet.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 66-05

CONSIDERANDO: Que la señora **DONATILIA SOTO ZOQUIER DE BLONDET,** farmacéutica, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0073700-6, ha laborado en la administración pública por más de 10 años, en instituciones tales como: Poder Ejecutivo, como Depuradora de Viviendas, Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales, demostrando siempre una plena vocación de servicio, honradez y capacidad.

CONSIDERANDO: Que la doctora **DONATILIA SOTO ZOQUIER DE BLONDET,** se encuentra padeciendo quebrantos de salud causados por las operaciones de que ha sido objeto, resultándole difícil realizar trabajo productivo para costearse los medicamentos y alimentos que precisa.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado toda su fortaleza humana al servicio de la sociedad y que por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando actividades productivas para su sustento.

VISTA la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado, a favor de la doctora **DONATILIA SOTO ZOQUIER DE BLONDET,** por la suma de RD$12,000.00 (DOCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos, a partir de la promulgación de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 67-05 que concede sendas pensiones del Estado a los señores Pedro Antonio Rodríguez Ortiz, Dr. Manuel Lozano Bueno, Francisco Antonio Cabral Acosta, Juan Pastor Jiménez Fernández, Rafael Danilo Almánzar Santos, Jorge Rafael Estrella Peña, Ana Rita Matías Pérez y Mercedes Arelis Mendoza.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 67-05

CONSIDERANDO: Que los señores **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ, DR. MANUEL LOZANO BUENO, FRANCISCO CABRAL ACOSTA, JUAN PASTOR JIMENEZ FERNANDEZ, RAFAEL DANILO ALMANZAR SANTOS, JORGE RAFAEL ESTRELLA PEÑA Y LAS SEÑORAS ANA RITA MATIAS PEREZ Y MERCEDES ARELIS MENDOZA,** han sido servidores públicos por más de 30 años, con los cuales han dejado su esfuerzo y vida en las diferentes instituciones públicas.

CONSIDERANDO: Que los señores **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ORTIZ Y EL DR. MANUEL LOZANO BUENO,** han cumplido sus